

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 131CU580897
 MBR/ALK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 27 DE JULIO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 30 NOV 2016

EXENTO N° 562/ VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

| | | |
|----------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T.R Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. | | |
| BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | | |
| SUB. DEPT. MUNICIP. | | |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 258 de 26 de Mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 258 de 26 de Mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.

Que con fecha 27 de Julio de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don Sergio Rigoberto Echeverría García, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, suscribieron bajo el Repertorio N° 7159-16 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL -
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN JOAQUIN otorgado el 27 de Julio de 2016 reproducido en las siguientes
páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 7159 - 2016.-

Santiago, 10 de Agosto de 2016.-



Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456802843.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456802843.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456802843.-

Oswaldo
Pereira
González

Digitally signed by
Osvaldo Pereira
González
Date: 2016.08.10
19:31:24 -03:00
Reason: Notario Publico
Osvaldo Pereira
Gonzalez
Location: Santiago -
Chile

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N° 7159-16

2

3

4 **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**
5 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6

E

7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

8

9

10 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, ante
11 mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con
12 oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,
13 comparecen: don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, chileno,
14 casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones
15 trescientos cuarenta mil seiscientos diez guión tres, en su calidad de
16 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
17 Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número ciento quince
18 del tres de Diciembre del año dos mil quince, en representación del **FISCO**
19 **DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e
20 indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número
21 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos
22 domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número
23 mil trescientos quince, segundo piso, comuna de Santiago, Región
24 Metropolitana, por una parte y; por la otra, don **SERGIO RIGOBERTO**
25 **ECHEVERRÍA GARCÍA**, chileno, casado, empleado público, cédula
26 nacional de identidad número nueve millones doscientos catorce mil
27 trescientos dieciocho guión K, en representación, según se acreditará, de la
28 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, rol único tributario número
29 sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos
30 guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa número dos mil



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Handwritten signature/initials.

1 seiscientos seis, comuna de San Joaquín, de paso en ésta, en adelante la
2 "Concesionaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes se
3 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en
4 celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO. DE LOS**
5 **ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley
6 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
7 y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está
8 facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. b)
9 **Mediante Decreto Exento número doscientos cincuenta y ocho, de**
10 **fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis,** publicado en extracto en
11 el Diario Oficial el día **veinte de junio del año dos mil dieciséis,** el
12 Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**
13 **DE SAN JOAQUÍN,** rol único tributario número sesenta y nueve millones
14 doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos guión ocho, los inmuebles
15 fiscales ubicados en calle Sierra Bella número dos mil ochocientos quince,
16 que corresponde al Lote Uno guión B, y en calle Sierra Bella número dos
17 mil ochocientos dieciséis, que corresponde a los Lotes dos guión A y tres,
18 todos de la comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región
19 Metropolitana de Santiago; inscritos a nombre del Fisco a mayor cabida, a
20 fojas mil doscientos treinta vuelta número mil seiscientos diez, y a fojas dos
21 mil seiscientos setenta y nueve número tres mil trescientos cuarenta y dos,
22 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San
23 Miguel, correspondientes al año mil novecientos sesenta y tres,
24 respectivamente, de una superficie total aproximada de cuarenta y tres mil
25 setecientos veintiocho coma ochenta y siete metros cuadrados;
26 singularizados en el Plano número trece mil ciento veintinueve guión siete
27 mil treinta y dos C.U.; I.D. Catastral número doscientos ochenta y cinco mil
28 doscientos noventa y doscientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y
29 tres, respectivamente; cuyos roles, superficies y deslindes particulares son
30 los que en cada caso se señalan: **LOTE UNO B:** enrolado en el Servicio de



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Impuestos Internos con el número mil dieciséis guión uno, de una superficie
2 aproximada de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres coma cuarenta y
3 siete metros cuadrados; con los siguientes deslindes particulares según
4 plano citado: **NORTE:** resto de la propiedad Fiscal en línea mixta de tres
5 parcialidades de seis coma setenta y cinco metros; sesenta y nueve coma
6 trece metros y noventa y uno coma ochenta y tres metros. **ESTE:** calle
7 Sierra Bella en ciento once coma sesenta y cuatro metros. **SUR:** Avenida
8 Alcalde Carlos Valdovinos en ciento cuarenta y siete coma cincuenta y
9 siete metros y Lote uno guion A de propiedad Fiscal, en treinta y dos coma
10 sesenta metros. **OESTE:** lote uno guion A de propiedad Fiscal, en cuarenta
11 coma cero cero metros y resto de la propiedad Fiscal en ciento nueve coma
12 once metros. **LOTE DOS A:** enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
13 con el número mil diez guión tres, de una superficie aproximada de veintiún
14 mil setecientos setenta y siete metros cuadrados; con los siguientes
15 deslindes particulares según plano citado: **NORTE:** resto de la propiedad
16 Fiscal en cinco parcialidades de ciento cuarenta y cuatro coma sesenta y
17 tres metros; cero coma noventa y tres metros; diecinueve coma cero cero
18 metros; tres coma sesenta y tres metros y cincuenta y seis coma cero cero
19 metros. **ESTE:** Avenida Las Industrias en setenta y dos coma ochenta y
20 cinco metros y Lote dos guión B de propiedad Fiscal, en treinta y ocho
21 coma cero cero metros. **SUR:** lote dos guión B de propiedad de Fiscal, en
22 trece coma diez metros, Avenida Alcalde Carlos Valdovinos en ciento
23 ochenta y cuatro coma catorce metros y Propiedad de la Municipalidad de
24 San Joaquín, en cincuenta coma cero cero metros. **OESTE:** propiedad de
25 la Municipalidad de San Joaquín en setenta coma cero cero metros y calle
26 Sierra Bella en treinta y siete coma cincuenta y tres metros. **LOTE TRES:**
27 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil diez guión
28 tres, de una superficie aproximada de cinco mil cuatrocientos sesenta y
29 ocho coma cuarenta metros cuadrados; con los siguientes deslindes
30 particulares según plano citado: **NORTE:** resto de la propiedad fiscal en



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 línea quebrada de dos parcialidades de ciento cuarenta y cuatro coma
2 noventa y cinco metros y trece coma cincuenta y seis metros. **ESTE:**
3 propiedad de la Municipalidad de San Joaquín en cien coma cero cero
4 metros. **SUR:** propiedad de la Municipalidad de San Joaquín en ochenta y
5 nueve coma setenta y uno metros y Avenida Alcalde Carlos Valdovinos en
6 veinticuatro coma cuarenta metros. **OESTE:** Avenida Las Industrias en
7 ciento quince coma noventa y un metros. c) Se otorgó la concesión
8 gratuita, con el objeto de que el inmueble sea destinado para continuar
9 administrando el Parque Isabel Riquelme y desarrollar los proyectos a los
10 que postulará, que asegure el mejoramiento y mantención óptima de aquel,
11 de conformidad a sus estatutos y según proyecto presentado. La **ILUSTRE**
12 **MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, se obliga a dar uso permanente al
13 inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura que el proyecto
14 requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de
15 "Postulación a inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo
16 Comunitario", junto al Proyecto de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN**
17 **JOAQUÍN**, presentado por la entidad postulante deberá protocolizarse
18 conjuntamente con la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los
19 términos y condiciones expuesto en el **Mediante Decreto Exento número**
20 **doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiséis de mayo de dos mil**
21 **dieciséis**, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de
22 concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley
23 número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete,
24 y la legislación aplicable. **SEGUNDO. DEFINICIONES.** Las siguientes
25 palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: a)
26 **Año Contractual:** es el período de un año cronológico que se cuenta
27 desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la
28 vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. b)
29 **Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales:** son los inmuebles de
30 propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el presente contrato y



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 que el MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. c) **Concesión:**
2 es el derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para
3 que desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este
4 contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. d) **Contrato de Concesión**
5 **o Contrato:** es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura
6 pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las
7 cláusulas y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento número**
8 **doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiséis de mayo de dos mil**
9 **dieciséis**, Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
10 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.
11 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
12 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.
13 e) **Inversiones Obligatorias:** son las inversiones de cargo y riesgo del
14 propio concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del
15 Proyecto, corresponden a las actividades u obras de infraestructura
16 general, producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se
17 obliga efectuar por este contrato. f) **Proyecto:** es la descripción, en sus
18 aspectos técnicos, económicos u otros. De las obras, habilitación,
19 equipamiento, actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a
20 llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que
21 presenta en documento que se adjunta al presente Contrato y que para
22 todos los efectos a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante
23 del presente contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por
24 el presente instrumento, el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES otorga
25 en concesión gratuita a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN,**
26 rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y
27 cuatro mil seiscientos guión ocho, persona jurídica del giro de su
28 denominación, y para quien acepta su representante legal, don **SERGIO**
29 **RIGOBERTO ECHEVERRÍA GARCÍA,** ya individualizado, de los inmuebles
30 fiscales ubicados en calle Sierra Bella número dos mil ochocientos quince,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 que corresponde al Lote Uno guión B, y en calle Sierra Bella número dos
2 mil ochocientos dieciséis, que corresponde a los Lotes dos guión A y tres,
3 todos de la comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, Región
4 Metropolitana de Santiago; inscritos a nombre del Fisco a mayor cabida, a
5 fojas mil doscientos treinta vuelta número mil seiscientos diez, y a fojas dos
6 mil seiscientos setenta y nueve número tres mil trescientos cuarenta y dos,
7 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San
8 Miguel, correspondientes al año mil novecientos sesenta y tres,
9 respectivamente, de una superficie total aproximada de cuarenta y tres mil
10 setecientos veintiocho coma ochenta y siete metros cuadrados;
11 singularizados en el Plano número trece mil ciento veintinueve guión siete
12 mil treinta y dos C.U.; I.D. Catastral número doscientos ochenta y cinco mil
13 doscientos noventa y doscientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y
14 tres, respectivamente; cuyos roles, superficies y deslindes particulares son
15 los que en cada caso se señalan: **LOTE UNO B**: enrolado en el Servicio de
16 Impuestos Internos con el número mil dieciséis guión uno, de una superficie
17 aproximada de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres coma cuarenta y
18 siete metros cuadrados; con los siguientes deslindes particulares según
19 plano citado: **NORTE**: resto de la propiedad Fiscal en línea mixta de tres
20 parcialidades de seis coma setenta y cinco metros; sesenta y nueve coma
21 trece metros y noventa y uno coma ochenta y tres metros. **ESTE**: calle
22 Sierra Bella en ciento once coma sesenta y cuatro metros. **SUR**: Avenida
23 Alcalde Carlos Valdovinos en ciento cuarenta y siete coma cincuenta y
24 siete metros y Lote uno guion A de propiedad Fiscal, en treinta y dos coma
25 sesenta metros. **OESTE**: lote uno guion A de propiedad Fiscal, en cuarenta
26 coma cero cero metros y resto de la propiedad Fiscal en ciento nueve coma
27 once metros. **LOTE DOS A**: enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
28 con el número mil diez guión tres, de una superficie aproximada de veintiún
29 mil setecientos setenta y siete metros cuadrados; con los siguientes
30 deslindes particulares según plano citado: **NORTE**: resto de la propiedad



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

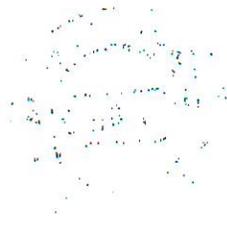
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Fiscal en cinco parcialidades de ciento cuarenta y cuatro coma sesenta y
2 tres metros; cero coma noventa y tres metros; diecinueve coma cero cero
3 metros; tres coma sesenta y tres metros y cincuenta y seis coma cero cero
4 metros. **ESTE:** Avenida Las Industrias en setenta y dos coma ochenta y
5 cinco metros y Lote dos guión B de propiedad Fiscal, en treinta y ocho
6 coma cero cero metros. **SUR:** lote dos guión B de propiedad Fiscal, en
7 trece coma diez metros, Avenida Alcalde Carlos Valdovinos en ciento
8 ochenta y cuatro coma catorce metros y Propiedad de la Municipalidad de
9 San Joaquín, en cincuenta coma cero cero metros. **OESTE:** propiedad de
10 la Municipalidad de San Joaquín en setenta coma cero cero metros y calle
11 Sierra Bella en treinta y siete coma cincuenta y tres metros. **LOTE TRES:**
12 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil diez guión
13 tres, de una superficie aproximada de cinco mil cuatrocientos sesenta y
14 ocho coma cuarenta metros cuadrados; con los siguientes deslindes
15 particulares según plano citado: **NORTE:** resto de la propiedad Fiscal en
16 línea quebrada de dos parcialidades de ciento cuarenta y cuatro coma
17 noventa y cinco metros y trece coma cincuenta y seis metros. **ESTE:**
18 propiedad de la Municipalidad de San Joaquín en cien coma cero cero
19 metros. **SUR:** propiedad de la Municipalidad de San Joaquín en ochenta y
20 nueve coma setenta y uno metros y Avenida Alcalde Carlos Valdovinos en
21 veinticuatro coma cuarenta metros. **OESTE:** Avenida las Industrias en
22 ciento quince coma noventa y un metros. **CUARTO. OBJETO DE LA**
23 **CONCESIÓN.** La Concesionaria se obliga a destinar el inmueble para
24 continuar administrando el Parque Isabel Riquelme y desarrollar los
25 proyectos a los que postulará, que asegure el mejoramiento y mantención
26 óptima de aquél. **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo para
27 materializar el proyecto y ejecutar las obras es de **cincuenta años**,
28 contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de
29 concesión gratuita. **SEXTO. ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El
30 inmueble se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con
2 todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
3 En virtud de esta concesión, la Concesionaria tendrá el derecho a usar y
4 gozar de este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y
5 protegerlo. **SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN ESCRITURA.** Se deja constancia
6 que la escritura de concesión gratuita se suscribe por el Secretario
7 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en
8 representación del Fisco junto al representante de la entidad beneficiaria,
9 dentro del plazo de **treinta días** hábiles contados desde la fecha de la
10 publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión,
11 según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del
12 Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
13 setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO. PROHIBICIÓN ESPECIAL**
14 **DE LA CONCESIONARIA.** Se hace presente que las condiciones de la
15 concesión gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato de
16 concesión que se suscribe, el que se encuentra ajustado a los artículos
17 cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley Número mil novecientos
18 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No
19 obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo
20 sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
21 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del
22 Título II de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la
23 concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar
24 cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la
25 misma concesión. **NOVENO. APROBACIÓN CONTRATO.** Suscrito el
26 contrato de concesión éste deberá ser aprobado mediante el acto
27 administrativo correspondiente. **DÉCIMO. OTRAS OBLIGACIONES DE LA**
28 **CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones contenidas en este
29 Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
30 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el Concesionario se



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 obliga a: a) INSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Una vez que se encuentre
2 totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido,
3 la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el
4 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
5 competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia
6 para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
7 de la Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta días hábiles**
8 contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo
9 aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría
10 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y se
11 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en
12 la oficina de Correos correspondiente. b) NOTIFICAR AL MINISTERIO DE
13 BIENES NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO SIGUIENTE: i) el
14 comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad
15 gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o
16 reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y
17 los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de
18 cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del
19 Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato;
20 iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible,
21 para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el
22 presente Contrato de Concesión. c) Emplear el inmueble exclusivamente
23 en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su
24 uso ocasionare. e) Mantener y preservar en buenas condiciones el
25 inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa,
26 todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de
27 obras que correspondan. **UNDÉCIMO. RESPONSABILIDAD LABORAL**
28 **DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
29 **SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la
30 Subcontratación: La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que
2 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de
3 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la
4 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los
5 efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b)
6 Responsabilidad laboral de la Concesionaria: Asimismo, para todos los
7 efectos legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva
8 de su condición de empleadora con todos sus trabajadores, quedando
9 especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del
10 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos,
11 y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las
12 obras. **DUODÉCIMO. DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá
13 tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal
14 que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las
15 precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y
16 al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo
17 daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o
18 de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste
19 servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente,
20 será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. **DÉCIMO TERCERO.**
21 **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE**
22 **INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la
23 periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación
24 -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la
25 Concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en
26 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el
27 presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será
28 de cargo exclusivo del Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo
29 horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de
30 dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad un
2 informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como
3 asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y
4 auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad
5 de la información entregada. **DÉCIMO CUARTO. EXTINCIÓN DE LA**
6 **CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el
7 artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos treinta y
8 nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato
9 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral
10 del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio, existan fundadas
11 razones para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo
12 sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de
13 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
14 Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos
15 señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner
16 término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal
17 para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la **cláusula cuarta de la**
18 **presente escritura** y en el numeral III del **Decreto Exento número**
19 **doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiséis de mayo de dos mil**
20 **dieciséis**, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra
21 infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de
22 mil novecientos setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que se
23 otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo
24 acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d)
25 Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o
26 gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo
27 anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la
28 Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de
29 la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la
30 naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Pérdida de la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 personalidad jurídica de la Concesionaria durante la vigencia del presente
2 contrato. **f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la**
3 **Concesionaria, especialmente en los siguientes casos:** i. No destinar el
4 Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada la
5 presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la
6 Concesionaria indicadas en la **cláusula séptima y décima letra b** del
7 presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier
8 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o
9 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios
10 que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de
11 Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la
12 presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente
13 por el Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley
14 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y
15 sus modificaciones. **DÉCIMO QUINTO. EXENCIÓN DE**
16 **RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones
17 en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir la Concesionaria,
18 derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente
19 contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o
20 justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea
21 la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación.
22 Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño
23 que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o
24 cualquier otro hecho semejante que afecte a los terrenos o se derive del
25 estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a
26 la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime
27 al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y
28 época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar
29 toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente
30 indicados. **DÉCIMO SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

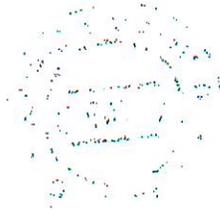
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449; piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la
2 interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que de lugar su
3 ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley
5 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y
6 sus modificaciones, el cual estará integrado por don **PATRICIO**
7 **ALEJANDRO FLORES RIVAS** como representante designado por el
8 Ministerio de Bienes Nacionales, y en su calidad de Jefe de la División
9 Jurídica de éste, o a quien el Ministerio de Bienes Nacionales designe para
10 este efecto, por doña **JESSICA DEL CARMEN CAYUPI LLANCALEO**,
11 como representante designada por la Concesionaria, y por don **DIEGO**
12 **MUNITA LUCO**, miembro designado de común acuerdo, quien presidirá
13 este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo de
14 cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado por cualquier
15 circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o
16 enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no
17 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren
18 independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por
19 las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal designados por
20 cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los
21 honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por
22 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la
23 correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SÉPTIMO. OBTENCIÓN**
24 **SOLITUD DE PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no liberará a la
25 concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o
26 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente sean necesarios, para
27 el desarrollo de los proyectos de mejoramiento y mantención del Parque
28 Isabel Riquelme, quedando sometida a las norma reglamentarias vigentes
29 sobre urbanismo y construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan
30 como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de
2 manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o
3 realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el
4 cumplimiento del proyecto en el inmueble, aprobado por las autoridades
5 competentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta de
6 Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos
7 setenta y siete. **DÉCIMO OCTAVO. CONSTANCIA.** Se deja constancia
8 que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV y
9 VI del **Decreto Exento número doscientos cincuenta y ocho, de fecha**
10 **veintiséis de mayo de dos mil dieciséis**, del Ministerio de Bienes
11 Nacionales, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales
12 mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.
13 **DÉCIMO NOVENO. RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al término de la
14 presente concesión, cualquiera fuere la causa que la produzca, la
15 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión con
16 todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a beneficio del Fisco,
17 sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas
18 que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal. **VIGÉSIMO.** La
19 entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas
20 condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a
21 su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de
22 obras que correspondan. Así también deberá cancelar oportunamente las
23 contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz
24 eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del
25 inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la
26 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
27 Metropolitana, cada vez que sean exigidos. **VIGÉSIMO PRIMERO.**
28 **GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la Concesionaria todos los
29 gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e
30 impuestos derivados de la celebración del presente contrato de concesión.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 **VIGÉSIMO SEGUNDO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO.** La
2 ILUSTRE Municipalidad de San Joaquín deberá instalar en los inmuebles
3 fiscales, un letrero o placa que señale que los inmuebles son de propiedad
4 fiscal y por lo tanto pertenecen a todos los chilenos –as-, que el Ministerio
5 de Bienes Nacionales los entrega en concesión a la ILUSTRE
6 Municipalidad de San Joaquín, a fin de continuar administrando el Parque
7 Isabel Riquelme y desarrollar proyectos de mejoramiento y mantención.
8 Asimismo deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su
9 concesión. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
10 Región Metropolitana, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y
11 demás características de dicho letrero, previa visita a terreno y efectuando
12 las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con estas exigencias.
13 **VIGÉSIMO TERCERO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE**
14 **LA CONCESIONARIA.** La beneficiaria deberá entregar anualmente y
15 durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”,
16 cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de
17 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual
18 informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
19 inmueble asignados. **VIGÉSIMO CUARTO. DECLARACIÓN ESENCIAL**
20 **don SERGIO RIGOBERTO ECHEVERRÍA GARCÍA,** en su calidad de
21 representante de la Concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN**
22 **JOAQUÍN,** declara expresamente que toda la información entregada al
23 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le
24 entregue con motivo del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y
25 serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que
26 actúa con poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al
27 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el
28 presente Contrato y la ejecución del Proyecto. Además, declara
29 expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare
30 falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
2 civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
3 Concesión. **VIGÉSIMO QUINTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**
4 **CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del
5 presente contrato de concesión, los siguientes documentos: **Uno.** Decreto
6 Exento número E guión doscientos cincuenta y ocho de fecha veintiséis de
7 mayo del año dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales. **Dos.**
8 Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número ciento treinta y
9 uno CU cinco ocho cero ocho nueve siete, y proyecto. **VIGÉSIMO SEXTO.**
10 **PODER.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
11 escritura para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y
12 anotaciones que procedan, en los registros pertinentes del Conservador de
13 Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes facultan al
14 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
15 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de
16 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente
17 contrato de concesión gratuita, en caso de ser necesario para su correcta
18 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y
19 cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza
20 del contrato. **VIGESIMO SEPTIMO.** Se deja constancia que con esta fecha
21 y bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega
22 fotocopias del Decreto Exento E guión dos cinco ocho de veintiséis de abril
23 de dos mil dieciséis, Publicación Diario oficial, Formulario de Postulación y
24 Proyecto de la Corporación, que se entienden formar parte integrante de
25 esta escritura. **PERSONERÍAS.** La personería de don **FELIPE ANTONIO**
26 **MORALES MENESES**, para comparecer en su calidad de **SECRETARIO**
27 **REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES** y en representación
28 del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta de
29 Decreto Supremo Número ciento quince de tres de diciembre del año dos
30 mil quince el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl

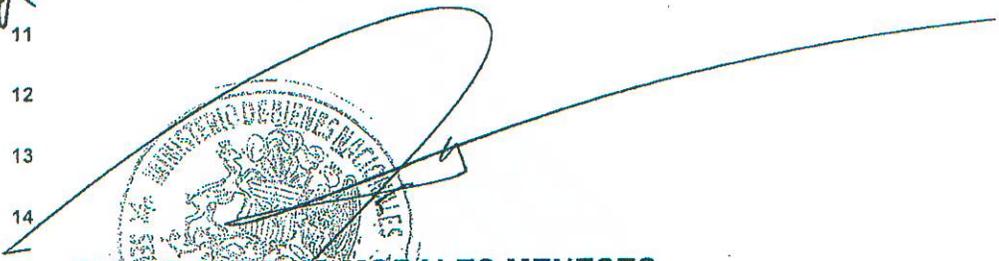


1 que autoriza. La personería de don **SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA**, para
2 representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, consta de
3 consta de ACTA DE PROCLAMACIÓN de fecha veinte de Noviembre de
4 dos mil doce, del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, que lo
5 proclamó como alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín,
6 documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del
7 Notario que autoriza. Para constancia y previa lectura firman los
8 comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número siete mil
9 ciento cincuenta y nueve guión dieciséis. Di copia. Doy fe

10
11

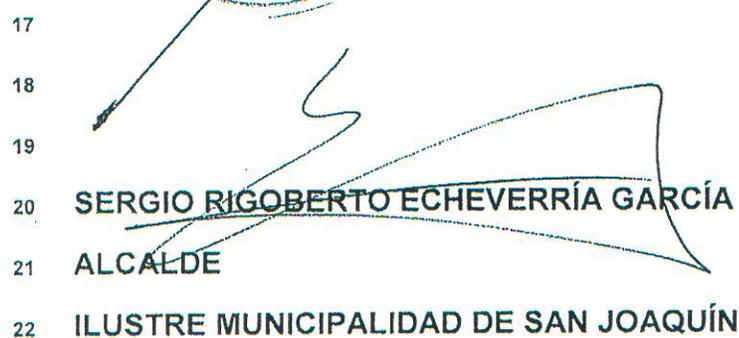
12

13
14

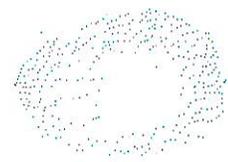


15 **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**
16 p.p. **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

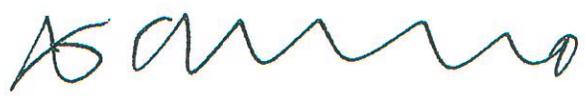
17
18
19



20 **SERGIO RIGOBERTO ECHEVERRÍA GARCÍA**
21 **ALCALDE**
22 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**



23
24
25
26
27



28
29
30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456802843 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

ESTA PAGINA ESTÁ INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD CON ART. 404 INC. 3º DEL CÓDIGO
ORGANICO DE TELECOMUNICACIONES.

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

26/11/2011



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456802843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

